



Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

10-0626-21

Doctor

JULIÁN SOSA ROMERO

Magistrado Ponente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Sala Civil

tsbtsngen@cendoj.ramajudicial.gov.co

secscatribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida La Esperanza No. 53-28

Ciudad

Referencia: Décimo informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetado Magistrado:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el décimo de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 18 de junio y el 15 de julio de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, en este documento se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En relación con el seguimiento a las órdenes emitidas a las demás autoridades, en los informes anteriores a este la Defensoría del Pueblo remitió a ese Honorable Tribunal los documentos que cada una de las entidades accionadas remitió a la Entidad soportando las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las órdenes cuyo cumplimiento se mantiene vigente están a cargo de la Defensoría, en esta oportunidad sólo se hará referencia a dichas órdenes.

ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9578/Conozca-y-descargue-el-contenido-completo-de-la-sentencia-de-la-Sala-Civil-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-Corte-Suprema-de-Justicia-fallo-de-tutela-Defensor%C3%ADa.html>.



1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

*“(…) **ORDENAR** el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”*

En cumplimiento de lo anterior, y en relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, en el periodo que se reporta en el presente informe, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos ha realizado acciones encaminadas a que los ciudadanos conozcan las rutas de acceso y el apoyo que puede realizar la Defensoría del Pueblo en el marco de la protesta. Asimismo, se ha estructurado una estrategia pedagógica que pueda contribuir a la garantía del derecho constitucional, a la no estigmatización de quienes salen a manifestar, con la que se pretende generar herramientas para que los ciudadanos conozcan a profundidad los procedimientos que deben ejercer las autoridades y fuerza pública dentro del marco de la protesta. A continuación, se exponen las acciones realizadas:

1.2. Actividades de Divulgación de los Derechos Humanos

La Defensoría del Pueblo ha venido adelantando diversas actuaciones para fortalecer el conocimiento de la ciudadanía sobre el ejercicio del derecho a la protesta, a través de la promoción y divulgación de herramientas pedagógicas de fácil acceso y comprensión, acerca del contenido, alcance y mecanismos de exigibilidad antes, durante y después de las manifestaciones pacíficas.

Con el fin de brindar al público una atención integral frente a las demandas elevadas en particular desde las movilizaciones del 28 de abril, se ha desarrollado al interior de la entidad una **Estrategia integral de formación y divulgación en el derecho a la protesta y los principios del uso de la fuerza por parte de la fuerza pública**.

Dicha estrategia articula las actividades de formación y divulgación, de manera que promueva el acceso a la información por parte de la ciudadanía, la apropiación del conocimiento y la defensa de los derechos en el marco del ejercicio del derecho a la protesta a lo largo del territorio nacional.

Mediante las actividades de divulgación se pone en conocimiento del público, de manera fácil y práctica, las rutas de atención y dónde las personas pueden profundizar sus conocimientos, logrando que a través de los canales oficiales y otros medios de comunicación, se redirija a las personas a los nuevos canales de formación de la entidad, a las publicaciones, webinars y enlaces que desarrollan a profundidad estas temáticas.

Producto de lo anterior, se ha evidenciado un crecimiento constante en el número de personas que accede a dichos canales y los espacios de formación. A continuación, se presenta cada uno de ellos en detalle.



1.2.1. Canal de Youtube - El Saber de Tus Derechos

Como se ha mencionado en informes anteriores, la Defensoría del Pueblo ha publicado quince (15) vídeos pedagógicos sobre el ejercicio del derecho a la protesta a través del canal de formación de Youtube *“El Saber de tus Derechos”*. Se pretende que mediante videos cortos de entre uno y dos minutos, la ciudadanía logre acercarse a los conceptos básicos y a los mecanismos de protección en el ejercicio de la protesta pacífica.

De acuerdo con las estadísticas que produce YouTube, con corte a 15 de julio de 2021 el canal tuvo 5.474¹ visualizaciones. Los cinco vídeos con mayor número de visualizaciones son: i) Protesta social y derechos de las mujeres (931); ii) ¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación? (847); iii) ¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización? (638); iv) ¿Qué es un traslado por protección? (605), y v) Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa (418).

A continuación, se presenta cada uno de los videos, con el número total de visualizaciones a corte de 15 de julio de 2021, junto con el enlace que redirecciona al Canal.

¿Cómo te apoya la Defensoría del Pueblo?

184 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=CR6l5MO5TAU&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos

¹ Con corte a 19 de mayo de 2021, el canal tuvo 3.392 visualizaciones.



¿Cuáles son tus derechos como manifestante?

380 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=TqbTbvHWail&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos

¿Qué es un traslado por protección?

605 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=wH913ICN5pk&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos



¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización?
638 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39il&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos

¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación?
847 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=XpimxP6aPeU&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos



Protesta social y derechos de las mujeres
931 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=A0zcozf5L2o&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos

Protesta social y derechos de las personas transgénero
134 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=1TTJsKVzOHc&ab_channel=ELSaberdeTusDerechos



La protesta social como derecho

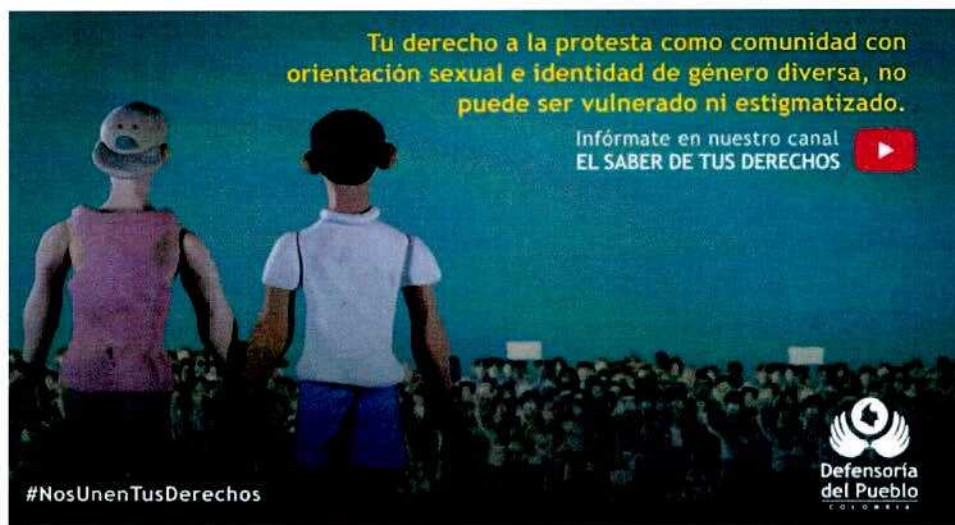
380 visualizacions



https://www.youtube.com/watch?v=3ahV9mVGtMw&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos

Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa

418 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=YBEEVoHBBTo&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos



Acompañamiento para la exigibilidad de los derechos de los NNA
259 visualizaciones



https://www.youtube.com/watch?v=1Mh-XlzNa0g&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos

¿Cuáles son mis deberes como manifestante?
326 visualizaciones



<https://www.youtube.com/watch?v=7C1sZ2XL29E&list=PL1VeTOSzohy3q8LYQNjM0GPd3KjklMlfl&index=7>



Antes de la protesta
39 visualizaciones



<https://www.youtube.com/watch?v=3MpdCL5YtPI>

Durante la protesta
32 visualizaciones



<https://www.youtube.com/watch?v=9LX-cNose2g>



Después de la protesta
34 visualizaciones



<https://www.youtube.com/watch?v=qZLnQye5mT0>

Rutas
51 visualizaciones



<https://www.youtube.com/watch?v=ZIT8VeVlhDQ&t=1s>

1.2.2. Otras Actividades de divulgación

La Defensoría del Pueblo a través de sus canales oficiales, los enlaces de promoción y divulgación en las 42 Defensorías Regionales y mediante los demás funcionarios y contratistas que acompañan en el territorio las protestas pacíficas, ha elaborado a corte de **15 de julio de 2021** noventa y cinco (95) piezas de divulgación con información básica sobre los derechos y deberes en el ejercicio de la protesta, y sobre las rutas y el rol que desempeña la entidad en la materia.

A continuación, se presentan las piezas publicadas entre el 16 de junio y el 12 de julio:



Defensoría Del Pueblo

16 de junio a las 18:17

La fuerza pública debe acompañar la protesta para garantizar los derechos, la seguridad y la convivencia pacífica de toda la ciudadanía que interviene directa o indirectamente en ella.

Encuentra más información en

<https://www.youtube.com/watch?v=B06H6qH39II> Ver más



Defensoría Del Pueblo

16 de junio a las 17:23

En vez de cuestionar el derecho a la protesta de los niños, niñas y adolescentes, ¿no crees que deberíamos ocuparnos de garantizar sus derechos?

bit.ly/2TcUrUg Ver más



Defensoría Del Pueblo

17 de junio a las 19:24

En Defensoría Del Pueblo velamos por los derechos de los manifestantes en los traslados por protección. Recuerda que si requieres asistencia y representación judicial, y que se garantice tu acceso a la justicia, cuentas con el servicio de Defensoría Pública... Ver más



Defensoría Del Pueblo

17 de junio a las 09:36

La protesta social es un derecho al que todas las personas pueden acceder para expresar sus inconformidades frente a los problemas que aquejan al país. Conoce todo sobre tus derechos en bit.ly/3wz5pCo



Defensoría Del Pueblo

19 de junio a las 18:46

Recuerda que durante la manifestación pacífica no debes afectar el derecho a la movilidad, perturbar o impedir la circulación del transporte público, colectivo u oficial. Conoce más acerca de tus deberes en: bit.ly/3xtWJgo



Defensoría Del Pueblo

20 de junio a las 20:39

En el ejercicio de la protesta pacífica tenemos derecho a visibilizar nuestras ideas y argumentos. Lo importante es que siempre sea de forma respetuosa. Conoce tus deberes como manifestante en youtube.com/watch?v=7C1sZ2





Defensoría Del Pueblo

21 de junio a las 10:13

Nos renovamos para poner a tu alcance todo lo que necesitas saber en el ejercicio de tu derecho a la protesta social pacífica. Recuerda que #LaDefensoríaTeAcompaña Ingresa a <https://www.defensoria.gov.co/.../minisite/protestasocial/>



Defensoría Del Pueblo

26 de junio a las 11:36

Desde muy temprano, los funcionarios de las 42 Defensorías Regionales del país participan en las jornadas preparatorias para las marchas previstas el día de hoy. La coordinación es fundamental para proteger los derechos humanos durante las manifestaciones. #... Ver más



2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

“(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.

Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera antelada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.

Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.

2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

2.2.1. Para el acatamiento de lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la orden octava, la Defensoría del Pueblo realizó varias actividades en relación con las manifestaciones que se presentaron entre el 18 de junio y el 15 de julio de 2021.

Entre el 18 de junio y el 15 de julio del presente año, la entidad, a través de las Defensorías Regionales realizó **138** revisiones a las secciones (compuesta por varias reacciones) y reacciones del ESMAD, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos que podrían ser usados por los integrantes del ESMAD, en el evento en que se generasen alteraciones al orden público, garantizando que no portaran la “escopeta calibre 12”. Se anexan a este informe las respectivas actas e informes de verificación² realizadas por las y los funcionarios de las diferentes Defensorías Regionales.

² Anexo 1. Carpeta Soportes Revisión ESMAD.





Es importante señalar, que en varias ciudades y municipios del país esta actividad de revisión se llevó a cabo en coordinación o por parte de las personerías municipales. A continuación, se muestran, a modo de ejemplo, algunas imágenes de las revisiones efectuadas en varias ciudades del país.



Revisión Esmad Regional Antioquia.



Revision Esmad Regional Bogota



Revisión Esmad Regional Bogotá



Revisión Esmad Regional Santander



Revisión Esmad Regional Tolima





Revisión Esmad Regional Cundinamarca.



Revisión Esmad Regional Quindío

- a. En cumplimiento del párrafo segundo de la orden octava, la Policía Nacional remitió oportunamente los listados de comandantes asignados para todo el país, los cuales también se enviaron oportunamente a los Defensores Regionales³. Asimismo, funcionarias y funcionarios de la Defensoría, participaron en el Puesto de Mando Unificado -PMU- Nacional, instalado en la Dirección General de la Policía Nacional CAN y en los diferentes PMU municipales y departamentales. En estos espacios, además de realizar el monitoreo y coordinación para la atención interinstitucional de las manifestaciones, se han dado las respectivas recomendaciones a los Comandantes de Región de Policía sobre el uso proporcional y diferenciado de la fuerza, y el respeto a los derechos humanos en el marco de las intervenciones que sea necesario realizar.

Según la información recolectada en el PMU Nacional⁴, entre el 28 de abril y el 15 de julio, se presentaron 14.745 manifestaciones en los 32 departamentos en 860 municipios, con una participación aproximada de 2.260.958 personas. Igualmente, se realizaron 1.761 intervenciones por parte del ESMAD, y se registraron 2.727 personas lesionadas de las cuales 1.140 son civiles y 1.587 miembros de la Policía Nacional.

Para el periodo comprendido entre el 18 de junio y el 15 de julio, se presentaron 1.070 manifestaciones, con una participación aproximada de 127.053 personas.

Adicionalmente, entre el 28 de abril y la fecha, a través de la Inspección General de la Policía Nacional se iniciaron 229 investigaciones disciplinarias (108 por presunto abuso de autoridad, 45 por agresiones físicas, 16 por homicidio, 25 por lesiones personales, 11 por incumplimiento a órdenes y 24 por otras conductas)⁵. De las 229 investigaciones, 17 corresponden al periodo comprendido entre el 18 de junio y el 15 de julio.

Por otra parte, el 24 de junio de 2021, la Inspección General informó a la Defensoría del Pueblo, que desde el 28 de abril, hasta el 24 de junio, *“en las oficinas con atribuciones disciplinarias nivel país, han aperturado 7 investigaciones disciplinarias en las cuales se*

³ Anexo 2. Carpeta Listado comandantes ESMAD.

⁴ Anexo 3. Balance General Jornada de Protesta del 28 de Abril - 15 de julio de 2021 PMU Policía Nacional.

⁵ Ibid.



encuentran vinculados 9 funcionarios adscritos al Escuadrón Móvil Antidisturbios “ESMAD”, con los siguientes estados: 2 se encuentran vigentes y 5 en procesos cerrados, 3 de ellos con auto de archivos y 2 por el ejercicio de poder preferente de la Procuraduría General de la Nación”⁶.

Frente a lo anterior, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Inspección General de la Policía Nacional⁷, informar sobre el estado actual de cada una de estas investigaciones, especificando el tipo de conducta y las ciudades en las que se presentaron los hechos; al igual que la especialidad o grupo de la Policía Nacional a la que pertenecen los miembros de la institución objeto de dichas investigaciones.

Por otra parte, como se mencionó en el Noveno Informe, ante las múltiples noticias y quejas sobre el uso de gases lacrimógenos vencidos por parte del ESMAD, situación que también ha sido evidenciada por los funcionarios de la Defensoría que realizan la revisión de elementos de este cuerpo policial, el 11 de junio del presente año, se ofició al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional⁸, solicitándole informar sobre la normativa interna y manual de uso de las granadas y cartuchos con carga química CS, y si está permitida la utilización de estos elementos, al encontrarse vencidos, y qué consecuencias podrían tener sobre la salud de los ciudadanos. A lo anterior, el 25 de junio, el Comandante del ESMAD informó sobre la normativa interna para el uso de estos elementos y afirmó lo siguiente:

“el consumo de municiones se debe hacer dando prioridad al lote más antiguo (sistema PEPS) primero en entrar primero en salir; eso significa que en los Escuadrones Móviles Antidisturbios, se realiza un plan de distribución y de rotación de los elementos, municiones y dispositivos menos letales que le son asignados para la prestación del servicio, que permite gastar en primera instancia la munición y granadas que llegaron con fecha más antigua [...]. Por otra parte, las municiones que se encuentran próximas a vencer, son destinadas a los eventos académicos adelantados por la especialidad [...].

Finalmente, es pertinente indicar, que mediante comunicado del 04 de mayo de 2021, la Empresa CONDOR S/A INDUSTRIA QUIMICA, CNPJ 30.092.431/0001-96, informa que los productos que contienen Clorobenzilideno Malononitrilo - CS, “tienen una vida útil normal de 5 años, esto NO se debe solo a las propiedades del CS, sino que incluye otras consideraciones de cambios de rendimiento y no significa que el CS puede convertirse en una sustancia secundaria peligrosa. Los cambios en el rendimiento reducen el tiempo de retardo o incluso no inician los sistemas de combustión principalmente debido a los cambios de sensibilidad de la ignición, así como pueden disminuir la irritabilidad ocasionada por el agente químico.

Con lo anterior es posible concluir que en caso tal de llegarse a utilizar el Clorobenzilideno Malononitrilo - CS, pasada su fecha de expiración, lo que este generaría son cambios en su rendimiento, reduciendo el tiempo de retardo o inicio de

⁶ Anexo 4. Oficio GS-2021-012101 del 24 de junio de 2021, signado por la Capitán Gloria Montoya, Inspección General Policía Nacional

⁷ Anexo 5. Oficio 20210030202522521 del 21 de julio de 2021 dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón, Inspector General Policía Nacional

⁸Anexo 6. Oficio 20210030201993211 del 11 de junio de 2021, dirigido al General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés Director de Seguridad Ciudadana de la PONAL.





los sistemas de combustión, disminuyendo la irritabilidad que ocasiona el agente químico y no se convierte en una sustancia secundaria peligrosa”⁹.

b. De otro lado, con el fin de realizar el control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de del ESMAD en el desarrollo de manifestaciones, la Defensoría del Pueblo consideró necesario fortalecer el conocimiento y dominio del contenido del Derecho a la Manifestación Pacífica por parte de los servidores de la Entidad, que atienden las situaciones que se presentan en los territorios en el contexto de las marchas y las protestas durante todo el año y específicamente las que se realizan en el marco del paro nacional 2021. Por esta razón, como se indicó en el informe anterior, se realizaron siete conferencias virtuales - Webinars - con expertos en las cuales se tuvo una participación importante de servidores y contratistas (150 personas por sesión en promedio). A continuación se presenta la relación de las 4 actividades realizadas en el periodo de este informe:

- (i) **18 de junio**, “Claves para la revisión de elementos de dotación e identificación del ESMAD/ Sentencia STC -7641”;
- (ii) **29 de junio**, “Democracia y derecho de participación política en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”;
- (iii) **9 de julio**, “El ejercicio del derecho a la manifestación pacífica en la jurisprudencia constitucional”; y
- (iv) **12 de julio**, “El ejercicio del derecho a la manifestación pacífica en la jurisprudencia constitucional”.

c. Acompañamiento en terreno al Paro Nacional

Con el fin de cumplir con nuestro mandato constitucional, desde el 28 de abril se ha dispuesto, en promedio, de **441** servidores públicos adscritos a las **42 Defensorías Regionales** y del nivel central, para el acompañamiento a las manifestaciones. El resultado de su gestión fue el acompañamiento de **2.900 marchas y movilizaciones**. Además, **303** Defensores públicos han estado disponibles 24 horas a Nivel Nacional.

En el periodo comprendido entre el **18 de junio y el 15 de julio**, se realizó el acompañamiento de **280** marchas y movilizaciones, con el mismo promedio de servidores citados anteriormente. En el siguiente cuadro se muestra el número de acompañamientos realizados en el periodo señalado:

⁹ Anexo 7. Oficio GS-2021-022399 del 25 de junio de 2021, signado por el Coronel Néstor Raúl Cépeda, Comandante Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional



ACOMPañAMIENTOS EN TERRITORIO	
Defensoría Regional	N.º de acompañamientos
VALLE DEL CAUCA	48
BOGOTÁ	44
TOLIMA	32
ANTIOQUIA	29
NARIÑO	17
RISARALDA	10
SANTANDER	10
CUNDINAMARCA	9
NORTE DE SANTANDER	9
CALDAS	7
MAGDALENA	7
HUILA	6
META	6
BOYACÁ	5
CAUCA	5
QUINDÍO	5
SOACHA	5
GUAJIRA	4
SUCRE	4
CASANARE	3
MAGDALENA MEDIO	3
PUTUMAYO	3
BOLÍVAR	3
SAN ANDRÉS	2
ATLÁNTICO	1
CÓRDOBA	1
URABÁ	1
VAUPÉS	1
TOTAL GENERAL	280

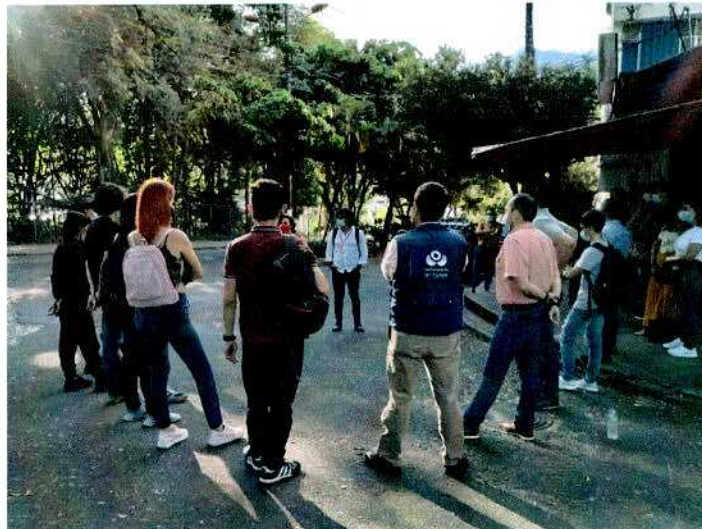
Igualmente, en el mismo periodo se realizaron **13 mediaciones**, con el objetivo de mantener las manifestaciones pacíficas, prevenir vulneraciones de derechos de los manifestantes, y



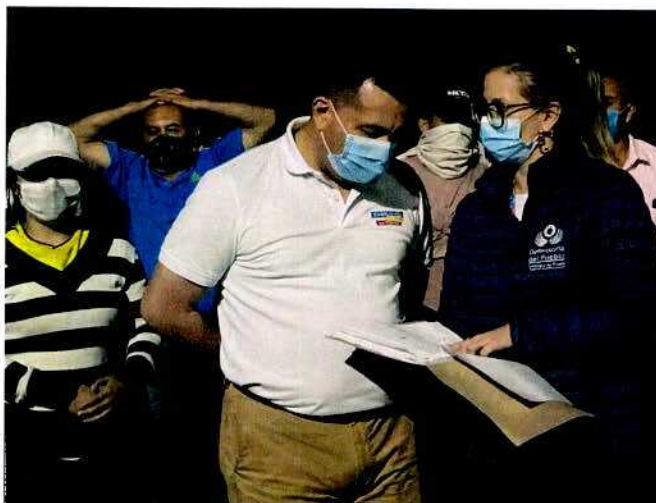
fomentar espacios de dialogo entre los manifestantes y las autoridades administrativas de orden departamental y municipal, como se muestra a continuación:

MEDIACIONES	
DEFENSORÍA REGIONAL	Nº DE MEDIACIONES
ANTIOQUIA	3
TOLIMA	2
NARIÑO	2
SOACHA	2
VALLE DEL CAUCA	1
CALDAS	1
MAGDALENA	1
CAUCA	1
TOTAL GENERAL	13

De estas mediaciones, se pueden resaltar las siguientes:



Mediación Regional Tolima



Mediación Regional Cundinamarca.

En el periodo reportado, también se generaron y se participó en 29 mesas de diálogo con manifestantes y autoridades, para conocer el pliego de peticiones que motivaron la protesta y generar acciones tendientes a lograr acuerdos entre las partes.

MESAS DE DIALOGO	
DEFENSORÍA REGIONAL	Nº DE MESA
NORTE DE SANTANDER	8
META	4
VALLE DEL CAUCA	3
TOLIMA	3
VAUPÉS	2
ANTIOQUIA	1
NARIÑO	1
RISARALDA	1
SANTANDER	1
CUNDINAMARCA	1
CALDAS	1
QUINDÍO	1
CASANARE	1
GUAJIRA	1
TOTAL GENERAL	29



De estas mesas, vale la pena resaltar la participación e instalación de las siguientes:

- El 9 de julio, la Defensoría Regional Vaupés, se acompañó la mesa de diálogo adelantada entre las autoridades administrativas de orden municipal y departamental con los representantes del comité de paro del departamento, con el fin de evaluar los avances de los acuerdos.
- El 12 de julio, la Defensoría Regional de La Guajira, participó, en la mesa de dialogo con un grupo de jóvenes, quienes se encontraban adelantando una huelga de hambre. En esta mesa de diálogo se acordó servir de mediadores entre los manifestantes y la administración, a fin de revisar el pliego de peticiones.
- El día 2 de julio, desde el despacho del señor Defensor del Pueblo, la Vicedefensoría, las Defensorías Delegadas, Direcciones Nacionales y la Defensoría Regional Bogotá, se dispuso un espacio de diálogo, para escuchar las quejas de la comunidad de Portal Américas, que se ha visto afectada por las manifestaciones adelantadas en ese lugar, pactando el compromiso de organizar una jornada de atención para la toma de peticiones de la comunidad en general. Como resultado de esta jornada, se brindó atención aproximadamente 50 personas de la comunidad.
- El 18 de junio de 2021, desde la Regional Norte de Santander se participó de manera activa en la mesa de Diálogo, por la reivindicación del Catatumbo, en la cual hicieron presencia autoridades de orden administrativo, delegados de la ANDI, la iglesia católica y gremios campesinos. Los temas sobre los cuales versó la mesa de diálogo fueron, entre otras cosas, la vivencia y profundización, seguridad y convivencia ciudadana, y justicia y derechos de las víctimas.
- El 25 de junio la Defensoría Regional Tolima se instaló la mesa de diálogo, que contó con la participación de varios defensores de derechos humanos, a fin de pactar compromisos por la garantía de los derechos de los manifestantes.
- Desde la Defensoría Regional Meta, el 10 de julio de 2021, se acompañó la quinta mesa temática de campesinos, donde se abordaron temas relacionados con la garantía de los derechos humanos (Justicia por violencia a líderes, lideresas y defensores de derechos humanos y tratamiento punitivo a campesinos).

A continuación, se muestran algunas imágenes de las mesas de diálogo que se realizaron como resultado de la gestión de las y los funcionarios y Defensorías Regionales.



Mesa de dialogo Cundinamarca



Mesa de dialogo Meta



Mesa de dialogo Tolima.



Mesa de Dialogo Vaupés



Mesa de Dialogo Norte de Santander

Es importante mencionar, que con el fin de garantizar la vida e integridad de las funcionarias y los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, ante las graves alteraciones al orden público en las cuales hay intervenciones del ESMAD, las y los servidores tienen la instrucción de ubicarse en un lugar seguro o evacuar según el nivel riesgo. Por lo tanto, los ejercicios de verificación de derechos humanos y toma de quejas, se realizan una vez superado el disturbio, en centros de traslado por protección, Unidades de Reacción Inmediata, estaciones de policía, centros de atención en salud o en la misma vía pública.

Finalmente, se debe señalar que con el fin de brindar todo el acompañamiento y garantías a las manifestaciones sociales que se encuentran convocadas para el próximo 20 de julio, la Defensoría del Pueblo se encuentra en una etapa de alistamiento y lineamientos a los funcionarios que laborarán en esta fecha¹⁰.

2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:

¹⁰ Anexo 8. Memorando 20210030202423541 del 15 de julio de 2021, Signado por Diana Margarita Silva, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo.



a. Quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos en el marco del Paro Nacional

En el marco del acompañamiento realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de los diversos canales de comunicación institucional y del correo quejasprotestasocial@defensoria.gov.co, entre el 18 de junio y el 15 de julio se registraron en el Sistema de Información Institucional Vision Web -ATQ, 253 quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos en el marco de las manifestaciones o hechos que guardarían relación con las mismas, según la narración de las personas peticionarias.

Es importante señalar, que toda esta información está sujeta a sufrir modificaciones y actualizaciones constantes, pues diariamente se está recibiendo un gran volumen de información que está en proceso de cargue al sistema de información, antes señalado, para su respectiva clasificación, calificación y trámite. Igualmente, la fecha de registro no coincide necesariamente con la de los hechos, razón se por la cual se pueden encontrar quejas que refieren hechos ocurridos antes del 18 de junio.

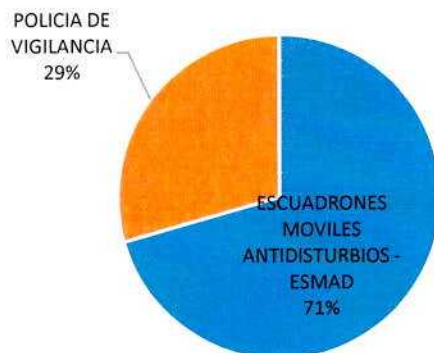
De las 253 quejas, en 68 de ellas¹¹ (27%) se refieren como presuntos responsables a integrantes de la fuerza pública, en su totalidad a miembros de la Policía Nacional. Para el caso de las quejas con presunta responsabilidad de miembros de la Policía Nacional según la especialidad, 71% corresponderían al ESMAD y 29% a la policía de vigilancia. La anterior información se puede apreciar en la siguiente tabla y gráfica:

PRESUNTOS RESPONSABLES	N° DE QUEJAS	%
En estudio	108	43%
Particulares	70	28%
Fuerza publica	68	27%
Autoridades administrativas del orden municipal	4	2%
Autoridades judiciales	1	0,4%
Hospitales	1	0,4%
Particulares que prestan servicios públicos de salud y seguridad social	1	0,4%

¹¹ Anexo 9. Consolidado Quejas por vulneraciones a los derechos humanos, presunto responsable Fuerza pública. Corte: 18 de junio al 15 de julio de 2021.

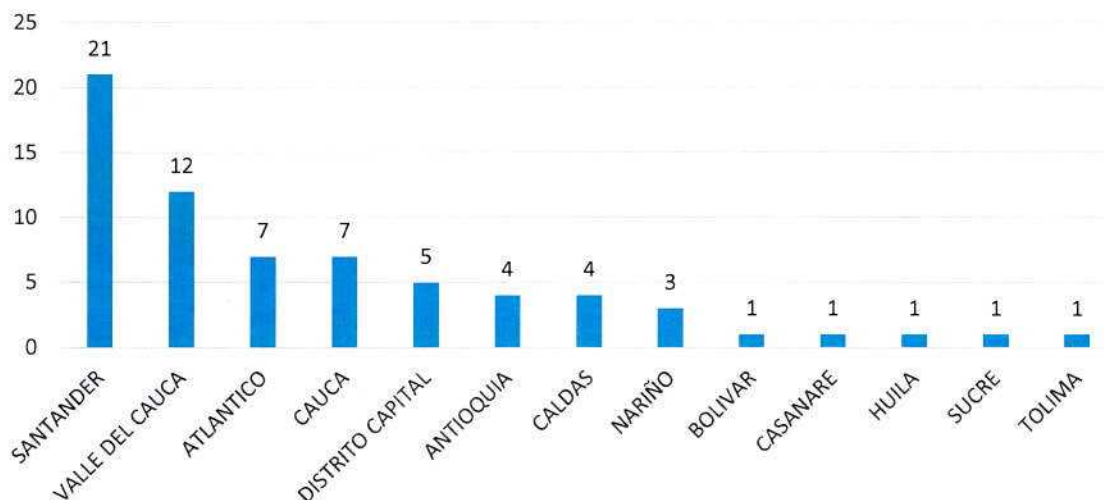


% Presuntos responsables policía nacional, según Grupos especializados



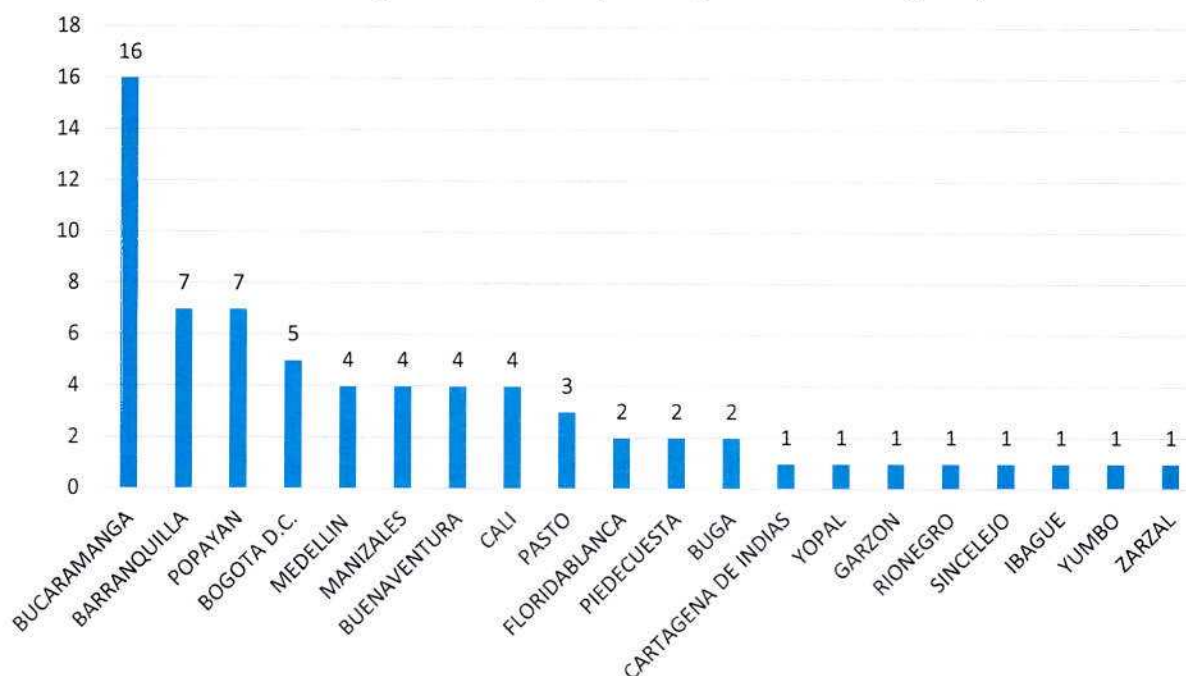
Estas quejas se presentaron en 20 municipios del territorio nacional. Las ciudades que mayor número de quejas reportan fueron Bucaramanga, Barranquilla, Popayán, Bogotá, Medellín, Manizales, Buenaventura, Cali, Pasto, Floridablanca y Piedecuesta; y los departamentos con mayor número de registros durante el periodo que se reporta fueron Santander y Valle del Cauca, como se presenta en las siguientes gráficas:

Quejas por vulneración de DDHH, presunto responsable
Policía Nacional, por departamento (18 de junio al 15 de julio)





Quejas por vulneración de DDHH, presunto responsable Policía Nacional, por municipio (18 de junio al 15 de julio)



En cuanto a los derechos que han sido presuntamente vulnerados en el marco de la protesta por parte de miembros de la policía nacional, en las **68** quejas en las que se refiere como presuntos responsables a los miembros de esta fuerza, se contabilizan **93** violaciones a los derechos humanos¹², entre los que figuran: integridad personal (47), libertad de reunión (14), debido proceso (9), libertad de opinión y expresión (6), vida (6), derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres (2), derechos reconocidos a los defensores y defensoras de derechos humanos (2), entre otros, como se presenta en el siguiente gráfico:

¹² Es importante aclarar que en una sola queja pueden estar involucrados uno o varios derechos, igualmente pueden resultar afectadas más de una persona. Razón por la que el número de violaciones y afectados no necesariamente coincide con el número de quejas.



10 Principales derechos presuntamente vulnerados en el marco de protestas sociales por la Policía Nacional, (18 de junio al 15 de julio)



Por otra parte, en las 68 quejas se contabilizaron 69 personas afectadas en sus derechos, de las cuales, en los casos en los que se lograron conocer las características o grupos a los que pertenecían los afectados, se identificaron 13 personas defensoras de derechos humanos, 8 personas jóvenes, 5 mujeres, 5 sindicalistas, 4 funcionarios (ras), 2 líderes sociales, 1 campesino, 1 persona indígena y 1 niña.

Vale la pena señalar que si bien el pasado 15 de junio el Comité Nacional de Paro anunció que suspendía temporalmente las movilizaciones, otros sectores sociales, como el CRIC y la Asamblea Nacional Popular y jóvenes, quienes son el grupo etario con mayor representación hoy en las calles, han manifestado que “¡el paro no para!”, y por ello ha decidido darle continuidad a las actividades de protesta y resistencia. En este grupo, ha cobrado relevancia la llamada Primera Línea, como expresión de resistencia, pero también de constante confrontación con la fuerza pública.

En este sentido, en varias de las quejas que se consolidan en este periodo se evidencian vulneraciones a los derechos humanos en el marco de fuertes confrontaciones en entornos urbanos, que se dan por lo general en horario nocturno, entre manifestantes y fuerza pública.

La Defensoría de Pueblo ha adelantado el trámite individual a cada una de estas quejas ante las autoridades correspondientes desde las diferentes dependencias y Defensorías Regionales. Adicionalmente, periódicamente se han remitido la totalidad de las Quejas a la Fiscalía General de la Nación, la Inspección General de la Policía Nacional, como se informó en el noveno informe (10 de mayo, 21 de mayo y 10 de junio).



Posteriormente, el 9 de julio la Defensoría del Pueblo remitió a la Inspección General de la Policía Nacional¹³, la Procuraduría General de la Nación¹⁴ y a la Fiscalía General de la Nación¹⁵, **189** quejas adicionales. En los respectivos oficios de remisión, también se solicitó que se adelantaran las acciones a que haya lugar, según la competencia de cada institución.

Es de señalar que la Inspección General de la Policía Nacional, ha brindado respuestas individuales y en bloque a la entidad sobre las gestiones adelantadas ante las diferentes quejas remitidas por la Defensoría del Pueblo¹⁶.

Finalmente, es relevante mencionar que si bien respecto a los dos informes anteriores las quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos cometidas por miembros de la fuerza pública han disminuido, la Defensoría, continúa solicitando a las entidades competentes, que se adelantes las acciones necesarias para la investigación y esclarecimiento de los hechos y que garanticen la no repetición de este tipo de conductas.

b. Mesa Interinstitucional de Información en el Marco de la Protesta Social

Por otra parte, y como se mencionó en el Octavo y Noveno Informe, la Defensoría del Pueblo instaló, con la Fiscalía General de la Nación, la **Mesa Interinstitucional de Información en el Marco de la Protesta Social**, con el propósito de informar de manera oportuna y transparente sobre los casos de homicidios y personas no localizadas que se han presentado durante las manifestaciones, para lo cual la Defensoría del Pueblo remite a esta información que conoce sobre este tipo de hechos.

En total desde el 28 de abril a 15 de julio de 2021, esta Institución Nacional de Derechos Humanos ha recibido **971 reportes de personas por ubicar**. Es de resaltar, que ninguno de estos casos, fue reportado entre el 18 de junio y el 15 de julio.

Del total de los 971 reportados, 323 fueron descartados por la Defensoría y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Nombres repetidos, personas ubicadas, carecían de información suficiente). En consecuencia, 648 casos fueron enviados a la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, y gracias al trabajo conjunto que se ha venido adelantando en el espacio precitado, a la fecha, se ha logrado la ubicación de **225 personas**, (localizados por ausencia voluntaria, que fueron conducidos, capturados o que nunca estuvieron desaparecidos). Asimismo, se mantiene el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) activo para **72 casos**. Por otro parte, la Fiscalía General de la Nación ha encontrado como infundados **149** registros, por carecer de mínimos presupuestos que permitan continuar con la verificación y/o que orienten la búsqueda, y **201 casos** en proceso de verificación de información. Es de señalar que **1** de los casos reportados, con MBU activado fue hallado sin vida, según información del ICMLCF.

¹³ Anexo 10. Oficio 10-0582-21 de 8 de julio de 2021, dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón Inspector General de la Policía Nacional.

¹⁴ Anexo 11. Oficio 10-0580-21 del 8 de julio de 2021, dirigido a Herman Rincón Cuellar Procurador Delgado para la Fuerza Pública.

¹⁵ Anexo 12. Oficio 10-0581-21 del 8 de julio de 2021, dirigido a Ayrton Duarte, Director de Apoyo y Análisis a la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.

¹⁶ Anexo 13. Oficio GS-2021-012791 del 04 de julio de 2021 signada por el General Jorge Luis Ramírez, Inspector General de la Policía Nacional





Por otra parte, desde las Defensorías Regionales se está haciendo la respectiva verificación con las autoridades territoriales para la ubicación de estas personas mediante requerimientos y visitas *in situ* a las Unidades de Reacción Inmediata, estaciones de policía, centros de atención en salud y al Instituto Nacional de Medicina Legal.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento del fallecimiento de **67 personas** en hechos que son materia de investigación y verificación por parte de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de establecer si están directamente relacionados con las manifestaciones, quiénes son los responsables y si se trata de privaciones arbitrarias de la vida¹⁷, o fueron otras las causas que ocasionaron algunos de los decesos. Se debe señalar que de los 67 casos, 4 corresponden a decesos ocurridos entre el 18 de junio y el 15 de julio.

d. Información recabada a través de la Plataforma de Inteligencia Artificial

Como se ha mencionado en informes anteriores, con el **objetivo de avanzar en el cumplimiento de la orden octava** la Defensoría del Pueblo se encuentra implementando una **plataforma de inteligencia artificial** que permite recabar datos en tiempo real, sobre las posibles conductas vulneratorias a los derechos humanos en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social, como parte de la instrucción impartida por el Señor Defensor del Pueblo, de integrar herramientas tecnológicas que contribuyan a la articulación de manera multidireccional entre todos los niveles de la Defensoría del Pueblo y la ciudadanía y por supuesto a la defensa de los derechos humanos.

En este sentido, desde el **18 de junio hasta el 15 de julio**, las 42 Defensorías Regionales han reportado en la plataforma, **245 situaciones en tiempo real**, que son automáticamente georreferenciadas para toma de decisiones en un tablero interactivo, como se muestra a continuación:

¹⁷ El Comité de Derechos Humanos ha indicado que “la privación de la vida supone un acto u omisión deliberados o previsibles y evitables, destinados a infligir daños o lesiones que pongan fin a la vida. Trasciende las lesiones a la integridad física o mental o las amenazas a esta”. Al respecto ver: Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Observación general núm. 36 Artículo 6: derecho a la vida”, doc. CCPR/C/GC/36, 3 de septiembre de 2019, párrafo 6.



2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación, se detallan dichas actividades:

2.3.1 Revisión de Planes y Programas de Formación en DDHH que imparte la Policía Nacional a sus integrantes.

Entre el 18 de junio y el 15 de julio se completó la revisión documental de los materiales entregados por la DINA.

Se trata de documentos institucionales sobre los componentes transversales de los programas académicos que se imparten a los miembros de la Policía Nacional. En los meses anteriores, se revisaron los que corresponden a derechos humanos, que también son considerados componentes transversales y de manera específica el programa de formación para el ingreso al ESMAD.

Los documentos revisados fueron:

- Política Integral de DDHH -2017-2020 Ministerio de Defensa
- Resolución 0278 de 01-09-20 Manual de Ciencia y Tecnología e Innovación PONAL
- Resolución 01087 de 29-03-2019 Competencias genéricas PONAL
- Resolución 01974 Política Integral de transparencia policial
- Resolución 02681 de 30-10-2020 Valores Policía Nacional



2.3.2 Capacitación para miembros de la Policía Nacional sobre el alcance del derecho a la protesta social pacífica y los límites del uso de la fuerza pública.

Entre el 18 de junio y el 15 de julio, se recaudó la información sobre actividades de capacitación realizadas en los territorios por las defensorías regionales dirigidas a integrantes de la Fuerza Pública, entre las que se encuentran las siguientes:

No.	Municipio	Fecha	Actividad de formación	Participantes	No. Part.
1	Cúcuta	22/06/2021	Curso DDHH: derecho a la protesta pacífica y límites del uso de la fuerza pública	Policía Nacional - ESMAD	30
4	Villavicencio	21/06/2021	Capacitación sobre el derecho de reunión y manifestaciones públicas	Policía Nacional - Otros servicios	100
5	Cúcuta	22/06/2021	Curso DDHH: derecho a la protesta pacífica y límites del uso de la fuerza pública	Policía Nacional - ESMAD	30
6	Valledupar	22/06/2021	El uso de la fuerza dentro del contexto de las movilizaciones sociales	Auxiliares bachilleres, CIPOL, SIJIN.	49
7	Pasto	23/06/2021	STC 7641/ 2020 El derecho a la protesta social y pacífica - abusos de la fuerza - VBG en el marco de la protesta pacífica.	Policía Nacional - Otros servicios	106
8	Carmen del Darién, Riosucio, Murindó, Corregimiento del Totumo y Arboletes	23/06/2021	Capacitación virtual sobre principios del uso de la fuerza y atención a la protesta social	Policía Nacional - Otros servicios	36
9	Barrancabermeja	25/06/2021	Jornada de Capacitación y sensibilización sobre los DDHH dirigidos a miembros de la policía adscritos al Demam	Policía Nacional - ESMAD	88
10	Soledad	28/06/2021	Capacitación sobre protesta y derechos humanos	Escuela de Policía Antonio Nariño	70
TOTAL PARTICIPANTES					509

En lo que concierne a la formación a las y los miembros del ESMAD, se reprogramó la agenda para el desarrollo de la estrategia “Formación de Formadores” con el Oficial encargado de la capacitación de ese grupo policial, Mayor Barbosa. En la última semana del mes de julio se dará inicio a una primera fase de 24 horas de formación con 40 de los 70 formadores/instructores.

II. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

1.1 En la orden décima de la sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia dispuso lo siguiente:



“DÉCIMO: ORDENAR al DEFENSOR DEL PUEBLO que, mensualmente remita un informe al juez de primera instancia de esta acción constitucional del cumplimiento de las disposiciones aquí adoptadas.”

1.2 Dado que en el escenario de protesta que se vive actualmente en el país, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de posibles vulneraciones a los derechos humanos en el marco de la figura de traslado por protección establecida en el artículo 155 del Código Nacional de Policía, y la Orden Sexta de esta Sentencia ordenó *“la expedición de un protocolo que permita a las ciudadanos y organizaciones defensoras de derechos humanos y entidades vinculadas a las Naciones Unidas, realizar verificaciones en casos de capturas y traslado de personas, durante el desarrollo de cualquier clase de mitin, reunión o acto de protestas”*.

En cumplimiento a esta orden, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional expidieron de manera conjunta el documento denominado *“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL Y SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN EN CASOS DE CAPTURAS Y TRASLADO POR PERSONAS, DURANTE EL DESARROLLO DE CUALQUIER MITIN, REUNIÓN O ACTO DE PROTESTA”*.

Debido a lo anterior, y como se mencionó en el informe anterior se solicitó a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional, informar, luego de la aprobación del señalado protocolo, cómo ha sido la aplicación del mismo, principalmente en el marco de las protestas sociales iniciadas el pasado 28 de abril de 2021. A la fecha del presente documento, la Policía Nacional brindó respuesta en la cual informó lo siguiente:

“[L]a policía adoptó el señalado protocolo, mediante resolución 01682 del 28 de mayo de 2021, en el cual se implementa un canal de información que permite a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional el cruce de datos en tiempo real , respecto a los procedimientos de traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, capturas o aprehensiones realizadas en el marco de las manifestaciones públicas, en consideración a ello la Policía Nacional creó un módulo en el Sistema de Información para el Registro de las Actuaciones Policiales-SIRAP, con el fin de digitalizar las diferentes actuaciones policiales monitoreadas en el marco de los Puestos de Mando Unificado [...]”¹⁸.

Igualmente, en el comunicado se citan instrucciones que se han dado al interior de la policía en cuanto a la utilización del medio de policía de traslado por protección y el procedimiento de aprehensiones o capturas.

Por otra parte, el 29 de junio de 2021, la Fiscalía General de la Nación, remitió copia a la Defensoría del Pueblo del oficio No. 20211500046201, dirigido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el cual da cuenta de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a cada una de las órdenes que involucran a dicha institución. Es de resaltar, que en la comunicación se presenta información sobre las investigaciones que se adelantan respecto a los presuntos delitos cometidos en las jornadas de manifestaciones ocurridas en noviembre y diciembre de 2019, 2020, y las adelantadas a partir del 28 de abril de 2021, especificando las noticias criminales que involucran a miembros de la Policía Nacional. Igualmente, se presentó el informe sobre el Plan

¹⁸ Anexo 14, Oficio GS-2021-023765 de junio de 2021, signado por el Mayor General Carlos Rodríguez Director Seguridad Ciudadana, Policía Nacional



Metodológico para abordar las investigaciones a partir de un contexto sistemático, generalizado y grave de abuso de la autoridad y violación de los derechos humanos.

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Copia: Dra. Margarita Cabello Blanco- Procuradora General de la Nación.
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

Anexos:

- Anexo 1. Carpeta Soportes Revisión ESMAD.
- Anexo 2. Carpeta Listado comandantes ESMAD.
- Anexo 3. Balance General Jornada de Protesta del 28 de Abril - 15 de julio de 2021 PMU Policía Nacional.
- Anexo 4. Oficio GS-2021-012101 del 24 de junio de 2021, signado por la Capitán Gloria Montoya, Inspección General Policía Nacional
- Anexo 5. Oficio 20210030202522521 del 21 de julio de 2021 dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón, Inspector General Policía Nacional
- Anexo 6. Oficio 20210030201993211 del 11 de junio de 2021, dirigido al General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés Director de Seguridad Ciudadana de la PONAL.
- Anexo 7. Oficio GS-2021-022399 del 25 de junio de 2021, signado por el Coronel Néstor Raúl Cépeda, Comandante Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional
- Anexo 8. Memorando 20210030202423541 del 15 de julio de 2021, signado por Diana Margarita Silva, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo.
- Anexo 9. Consolidado Quejas por vulneraciones a los derechos humanos, presunto responsable Fuerza pública. Corte: 18 de junio al 15 de julio de 2021.
- Anexo 10. Oficio 10-0582-21 del 8 de julio de 2021, dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón Inspector General de la Policía Nacional.
- Anexo 11. Oficio 10-0580-21 del 8 de julio de 2021, dirigido a Herman Rincón Cuellar Procurador Delgado para la Fuerza Pública.
- Anexo 12. Oficio 10-0581-21 del 8 de julio de 2021, dirigido a Ayrton Duarte, Director de Apoyo y Análisis a la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.
- Anexo 13. Oficio GS-2021-012791 del 04 de julio de 2021 signada por el General Jorge Luis Ramírez, Inspector General de la Policía Nacional
- Anexo 14. Oficio GS-2021-023765 de junio de 2021, signado por el Mayor General Carlos Rodríguez Director Seguridad Ciudadana, Policía Nacional

Proyectado por: Andrea Soler Herrera- P.E. DNATQ -Fecha 16/07/2021.

Revisado para firma por: Diana Silva Londoño, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Fecha 16/07/2021. 

Revisado para firma por: Ana María Sánchez Guevara, Asesora Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 16/07/2021

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 16/07/2021

Revisado para forma por: Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 21/07/2021 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 